

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 3.642.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta bajo.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Partes sueltas.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley fijando la fuerza del Ejército permanente durante el año actual.—Página 374.

Otro ídem íd. íd. para presentar á las Cortes un proyecto de ley comprendiendo en los beneficios de la de 28 de Diciembre de 1916 los accidentes ocurridos en el servicio de aviación desde que fué creado hasta la fecha de la promulgación de referida Ley.—Página 374.

Otro ídem íd. íd. para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando la redacción del artículo 2.º transitorio de la de 14 de Febrero de 1917, en lo que afecta á los Sargentos de la Guardia Civil.—Páginas 374 y 375.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de Grandeza de España, unida al Título de Marqués de Urquijo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D. Estanislao de Urquijo y Ustia, Marqués de Urquijo y de Bolarque.—Página 375.

Otro rehabilitando, sin perjuicio de tercio de mejor derecho, el Título de Conde de Ulloa de Monterrey, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D. Joaquín Sánchez de Quesada.—Página 375.

Otro ídem íd. íd. el Título de Marqués de la Mota de Trejo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D.ª María de la Soledad Cabrera y Trillo Figueroa.—Página 375.

Otro ídem íd. íd. el Título de Marqués de Santa Lucía de Cochán, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de don Agustín Fernández de Peñaranda y Angulo.—Página 375.

Otro ídem íd. íd. el Título de Marqués de Torralba, con la denominación de Marqués de Torralba de Calatrava, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D.ª María de los Dolores Bruguera y Medina.—Página 375.

Otro ídem íd. íd. el Título de Marqués de Casa Hermosa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D.ª Emilia García-Mesa y Hernández Leal.—Páginas 375 y 376.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se adicione el párrafo que se publica al artículo 7.º de las Instrucciones para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Minas de 2 de Junio de 1908.—Página 376.

Administración Central:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
Comisaría general de Abastecimientos.

Circular relativa á peticiones de exportación de aceites á América.—Página 376.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el Regium Exequatur á los Cónsules del extranjero que se mencionan.—Página 376.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 376.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Dejando sin efecto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de La Guardia.—Página 376.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Circular convocando para el día 10 de Junio próximo á la Junta Consultiva de dicha Dirección General, á fin de celebrar la primera reunión ordinaria del año actual, y tratar de los asuntos que figuran en la orden del día que se publica.—Página 376.

Aviso á los navegantes.—Grupo 10.—Página 377.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Escuela de niños de Sumbilla (Granada).—Páginas 377.

Ídem íd. íd. en la Maestría de Goizuela (Navarra).—Página 377.

Nombrando á D. Baldomero Díez Lozano, Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 377.

Anunciando que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Patología médica y su clínica, vacante en la Universidad Central.—Página 377.

Dirección General de Primera enseñanza.—Desestimando reclamación de D. Antonio Molina; nombrando Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio que han de celebrarse en Murcia, á D.ª Rufina Guillamón, y autorizando la constitución definitiva de referido Tribunal.—Página 377.

Prorrogando por quince días el plazo fijado para solicitar tomar parte en las oposiciones á Escuelas en Canarias.—Página 377.

Desestimando la renuncia presentada por D.ª Juana Trujillos, Directora de la Escuela Normal de Salamanca, del cargo de Presidenta del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras).—Página 378.

Autorizando á los Jefes de las Secciones primera, segunda, de Contabilidad y de Construcciones civiles y del Negociado de Provisión de Escuelas y Secciones administrativas de esta Dirección General, para el despacho y firma de las cuestiones de trámite, que no implique resolución de-

finitiva, de los asuntos de sus Secciones y Negociados.—Página 378.

Anunciando para su provisión por oposición restringida, las plazas que se indican de aspirantes al ascenso á las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas en los escalafones de Maestros y Maestras.—Página 378.

Concediendo á D. Pablo Suárez Urdarte, la excedencia en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.—Página 378.

Anunciando á concurso la provisión de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía domésticas de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.—Página 378.

Ídem para su provisión entre cesantes, la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria.—Página 378.

Ídem á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramáticas y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.—Página 378.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Circular disponiendo que mientras se dictan nuevas disposiciones sobre la tramitación de corte de arbolado en las carreteras del Estado, se suspenda la tramitación de todos los expedientes á ellas referentes.—Página 378.

Ídem disponiendo que por todas las Jefaturas de Obras Públicas se expongan á este Ministerio antes del 30 del actual, las bases que estimen más justas para la distribución entre las Jefaturas de los créditos que se concedan.—Página 379.

Caminos vecinales.—Autorizando á los Ayuntamientos de Barrios de Luna y Galleguillos de Campos (León), para construir las obras de los puentes económicos sobre los ríos que se indican.—Página 379.

Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 379.

Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Autorizando á la Junta de Obras del puerto de Barcelona para la ejecución por Administración de las obras del Proyecto de las necesarias en la prolongación del dique de Levante y en el espigón que en el mismo arranca para la defensa y complemento de las existentes en el puerto de Barcelona.—Página 379.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDITOR.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Folios 11.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A. S. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia
y E. M. A. A. R. el Príncipe de Asturias
e Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las Re-
inas Doña María de la Angustia Real Es-
pañola.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en autorizar al Ministro de la
Guerra para que presente á las Cortes el
proyecto de ley fijando la fuerza del Ejér-
cito permanente durante el corriente año
1918.

Dado en Palacio á seis de Mayo de
mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

A LAS CORTES

Al determinarse la plantilla de los
Cuerpos Armados del Ejército por Real
orden de 13 de Febrero del año actual, se
consignaron las razones que obligaban
al anterior Ministro de la Guerra á elevar
la cifra de los contingentes de dichos
Cuerpos, siendo las principales, por una
parte, la necesidad de adaptar á la reali-
dad dichos contingentes, que venían sos-
teniéndose uno y otro año por medio de
créditos extraordinarios, y, por otra par-
te, los perjuicios notorios que ocasionan
al servicio, á la instrucción y á la eficien-
cia del Ejército las continuas alteracio-
nes de sus efectivos, y las traslaciones de
los Cuerpos para acudir con la escasa
fuerza de que disponían á los puntos en
donde su acción fuese precisa.

Por tal concepto no se ha considerado
necesario incluir en este proyecto de ley
la autorización que aparecía consignada
en otros anteriores para aumentar los
efectivos, compensándolos con licencias
una parte del año, puesto que la cifra se-
ñalada es la que se considera como el
máximo de la que haya de incorporarse
á filas con carácter permanente.

Teniendo en cuenta las razones ex-
puestas; de conformidad con lo informa-
do por el Estado Mayor Central del Ejér-
cito; de acuerdo con el Consejo de Minis-
tros y previa la autorización de S. M. el
Rey, el Ministro que tiene el honor de di-
rigirse á las Cámaras somete á su deli-
beración el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se fija en 190.228
hombres la fuerza del Ejército perma-
nente durante el año 1918, sin contar en
ella los individuos del Cuerpo de Inváli-
dos y la Penitenciaría Militar de Mahón.

Madrid, 6 de Mayo de 1918.—El Minis-
tro de la Guerra, José Marina.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en autorizar al Ministro de la
Guerra para que presente á las Cortes un
proyecto de ley comprendiendo en los
beneficios de la de 28 de Diciembre de
1916, los accidentes ocurridos en el Ser-
vicio de aviación desde que fué creado
hasta la fecha de la promulgación de di-
cha ley.

Dado en Palacio á seis de Mayo de
mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

A LAS CORTES

La Ley de 28 de Diciembre de 1916 con-
cede determinados beneficios á los indi-
viduos del Ejército y Armada que tripu-
len submarinos ó sumergibles y toda cla-
se de aparatos de aviación, que se invali-

den ó inutilicen, como consecuencia de
accidentes ó riesgos propios y peculiares
de la naturaleza especial de dichos bu-
ques ó del servicio que desempeñan, con-
cediéndose también derechos pasivos es-
peciales para las familias de los interesa-
dos en el caso de que éstos perezcan ó
desaparezcan como consecuencia de los
referidos riesgos ó accidentes.

En el Servicio de aviación ocurrieron
desde que fué creado diversos accidentes,
anteriores á la fecha de la promulgación
de aquella ley, que han producido el fa-
llecimiento del Capitán de Ingenieros
D. Rafael Castellví y Hortega, de los pri-
meros Tenientes D. José Loizu Ibarra,
de Ingenieros, y D. Francisco Montoya
Gabria, de Caballería, y del Médico pro-
visional D. Carlos Cortijo y Ruiz del Cas-
tillo.

Razones de equidad y de la más estric-
ta justicia hacen suponer que no podría
estar en el ánimo de los legisladores des-
cartar de los beneficios de la Ley á quie-
nes sufrieron las primeras consecuencias
de tan arriesgado servicio, si bien preci-
sa declararlo así para evitar las dudas
que pudiera ofrecer su aplicación, puesto
que no se consignaba expresamente el
efecto retroactivo de la misma.

Fundado en estas consideraciones, el
Ministro que suscribe, de acuerdo con el
Consejo de Ministros y previamente au-
torizado por S. M., tiene el honor de so-
meter á la deliberación de las Cortes el
adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los artículos 2.º y 3.º
de la ley de 28 de Diciembre de 1916, por
la que se conceden determinados benefi-
cios á los tripulantes de submarinos ó su-
mergibles y de aparatos de aviación, ten-
drán efecto retroactivo por lo que respec-
ta á las familias de los Oficiales com-
prendidos en la siguiente relación, falle-
cidos víctimas de accidentes en el Servi-
cio de Aeronáutica, con anterioridad á la
publicación de dicha Ley.

Relación que se cita.

CUERPOS	CLASES	NOMBRES	LUGAR en que ocurrió el accidente.	FECHA DEL MISMO	FECHA del fallecimiento.
Sanidad Militar	Médico provi- sional.....	D. Carlos Cortijo y Ruiz del Castillo.	Cuatro Vientos ..	27 Octubre 1914..	27 Octubre 1914.
Ingenieros.....	Capitán.....	D. Rafael Castellví Hortega.....	Idem.....	30 Diciembre 1914.	30 Diciembre 1914.
Idem.....	1.º Teniente..	D. José Loizu Ibarra.....	Tetuán.....	19 Julio 1916.....	19 Julio 1916.
Caballería.....	Idem.....	D. Francisco Montoya Gabria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Nota.—No se incluyen en la anterior
relación el Capitán de Infantería D. Ce-
lestino Bayo Lucia, fallecido el 27 de Ju-
nio de 1912, ni el primer Teniente de la
Guardia Civil D. Máximo Ramos Martí-
nez, fallecido el 28 de Enero de 1914, por-
que siendo los dos solteros, las pensio-
nes recaerían en sus padres, que disfru-

tan derechos pasivos superiores, por ser
el del Capitán Bayo Coronel retirado de
Artillería, y el del Teniente Ramos Gene-
ral de división de la Sección de Reserva.

Madrid, 6 de Mayo de 1918.—El Mi-
nistro de la Guerra, José Marina.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en autorizar al Ministro de la
Guerra para que presente á las Cortes un
proyecto de ley reformando la redacción
del artículo 2.º transitorio de la de 14 de

febrero de 1907, en lo que afecta á los Sargentos de la Guardia Civil.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

A LAS CORTES

Desde que se publicó la ley de 14 de febrero de 1907, las vacantes de segundos Tenientes de la escala de reserva de la Guardia Civil se han venido cubriendo por antigüedad, según dispone el artículo 2.º transitorio de la misma, entre los Sargentos del indicado Cuerpo, previo el examen que señala la Real orden de 14 de Mayo de 1907; pero á causa de no adjudicarse las vacantes de Oficiales en la proporcionalidad correspondiente á los Sargentos de Infantería y Caballería que hoy forman una misma escala, se irrojan perjuicios á los Cabos y Sargentos de Infantería, puesto que siendo el número de los Sargentos del Arma de Caballería el de 133 y el de Infantería 919, si no aplicáranse la proporción para aquel ascenso á estos últimos, se da el caso de que un Cabo de Caballería asciende al empleo superior con siete años y cinco meses, mientras que los de igual clase de Infantería tardan diez años en obtenerlo, ocasionando además que los primeros se hallen en su día en condiciones de obtener el empleo de Oficial con una antelación respecto á los de Infantería de dos años y siete meses.

Precisa, pues, por ser de justicia, evitar estos perjuicios que se irrojan á las citadas clases de Infantería, para lo cual deberá modificarse el artículo 2.º transitorio de dicha Ley de 14 de Febrero de 1907, en el sentido de que la escala de Sargentos de la Guardia Civil se separe por Armas, y las vacantes que ocurran de segundos Tenientes de la Escala de Reserva del Cuerpo, se adjudiquen á aquéllos proporcionalmente al número de los que compongan cada escala.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, á propuesta del Director general de la Guardia Civil, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de presentar á las Cortes, previamente autorizado por S. M., el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El artículo 2.º transitorio de la Ley de 14 de Febrero de 1907, se entenderá redactado, por lo que respecta á la Guardia Civil, en la forma siguiente:

La escala de Sargentos del Cuerpo de la Guardia Civil, será separada por Armas, según pertenezcan á Infantería ó Caballería, y las vacantes de segundos Tenientes que ocurran en la plantilla de

la escala activa de dicho Cuerpo, mientras no haya segundos Tenientes de la Reserva que las soliciten ni Sargentos en condiciones de ascenso procedentes de la Academia especial, serán cubiertas por los Sargentos de la Guardia Civil, adjudicándoseles en su totalidad proporcionalmente al número de los que compongan cada escala, y dentro de esta proporcionalidad, dando cada vacante al más antiguo de la escala correspondiente que reuna los requisitos exigidos por la Real orden de 14 de Mayo de 1907.

Los Sargentos que asciendan á Oficiales con arreglo á esta Ley, pertenecerán á la Escala de Reserva, y prestarán servicio en activo en las mismas condiciones y con iguales ventajas que se señalan para los segundos Tenientes procedentes de la Academia especial.

Madrid, 6 de Mayo de 1918.—El Ministro de la Guerra, José Marina.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 2.º, párrafo primero, del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, y deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á D. Estanislao de Urquijo y Ussia, Marqués de Urquijo y de Bolarque; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Grandeza de España unida al Título de Marqués de Urquijo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Sanchiz de Quesada; teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar á su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Ulloa de Monterrey, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María de la Soledad Cabrera y Trillo Figueroa; teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de

conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar á su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de la Moza de Trejo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por don Agustín Fernández de Peñaranda y Angulo; teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar á su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Santa Lucía de Cochán, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Blanca de Medina y Garvey; teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Torralva, con la denominación de Marqués de Torralva de Calatrava, á favor de D.ª María de los Dolores Bruguera y Medina, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Emilia García Mesa y Hernández Leal; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar á su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el

Título de Marqués de Casa Hermosa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Por Real orden de 13 de Julio de 1907 le fué concedido un aumento de 50 por 100 al tipo de indemnización asignado al personal facultativo de Obras Públicas que presta sus servicios en Canarias, y por analogía se hizo extensivo dicho aumento á los Ingenieros de Montes y Agrónomos por Real orden de 27 de Noviembre del mismo año, estableciéndose en el Real decreto de 4 de Marzo de 1910, para este efecto, la igualdad de servicios prestados en Canarias y la costa Norte de Africa, y habiendo quedado exceptuado de este beneficio el personal de Ingenieros y Auxiliares de Minas, que tan importantes servicios presta en ambas regiones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer hacerlo extensivo al personal facultativo de este Cuerpo, y que se adicione al artículo 7.º de las Instrucciones para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Minas de 2 de Junio de 1908, el párrafo siguiente:

«Los tipos de percepción de dietas señalados anteriormente, quedan aumentados en un 50 por 100 de su importe para los Ingenieros y Auxiliares que prestan sus servicios en las islas Canarias y costa Norte de Africa.»

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría General de Abastecimientos.

En virtud de lo establecido en el número 5 de la Real orden de 2 del actual sobre tasa y exportación de aceite de oliva, y para mayor eficacia de lo dispuesto en la Real orden de Hacienda de 22 de Abril último sobre exportación de aceites á América, con objeto de evitar que por dificultades ó demoras en la obtención de los certificados ó títulos de propiedad de las marcas, denominaciones ó nombres, no imputables á los interesados, puedan quedar algunos privados de exportación á pesar de reunir las condiciones y requisitos fijados en la Real or-

den últimamente citada, esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

Las Cámaras de Comercio ó Industria y las Agrícolas, remitirán informadas á la Dirección General de Aduanas, dentro del plazo establecido en el número 2 de la Real orden de 22 de Abril próximo pasado, las peticiones de exportación, aun cuando no se hayan acompañado los certificados, títulos del Registro español de la propiedad, siempre que los solicitantes desearan ser propietarios de marca de fábrica ó de comercio ó de nombres comerciales, en las condiciones establecidas en la mencionada Real orden, expresando todas las circunstancias que en dichas marcas ó nombres concurren.

Los solicitantes, si procediera, serán tenidos en cuenta en el prorrateo, pero no obtendrán autorización para exportar sino después de dejar acreditada con la presentación del oportuno certificado, la propiedad de las marcas ó nombres comerciales.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva hacerlo público por medio del *Boletín Oficial* de esa provincia, con objeto de que las entidades de referencia puedan emitir el informe que se las pida, dentro del lapso fijado al efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

Á los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de todas las provincias.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el *Regium Haecquatur* á los señores

Sr. Roberto Castellanos, Cónsul del Uruguay en San Sebastián.

M. Eduard J. Nathan, Cónsul de los Estados Unidos de América en Vigo.

Madrid, 30 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Nueva York, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Alejandro Sáiz y Robella, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, ocurrido en la ciudad de Newark el 26 de Diciembre de 1917.

Madrid, 1.º de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Avelino González Ponsada, que falleció en 29 de Diciembre último de congestión cerebral, á los veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Puenteareas, provincia de Pontevedra.

Falleció en la ciudad de Oporto.

Manuel Biatas Taboas, que falleció en la ciudad de Oporto el día 13 de Diciembre último de úlcera en un pie, á los sesenta años de edad, soltero, sirviente, natural de Moaña, provincia de Pontevedra.

Manuel González Atan, que falleció en la ciudad de Oporto el día 18 del actual, á los cincuenta y seis años de edad, sirviente, viudo, natural de Magaricos, provincia de La Coruña.

Miguel Domínguez Rodríguez, que falleció suicidado el día 19 de Febrero último, á los veintisiete años de edad, soltero, sirviente, natural de Meiral, provincia de Pontevedra.

Madrid, 30 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Habiéndose anunciado, por error, á concurso de traslación la vacante de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de La Guardia, queda sin efecto el anuncio de dicho concurso, inserto en la GACETA DE MADRID del 29 de Abril último.

Madrid, 4 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, B. Argento.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

CIRCULAR

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1911, vengo en convocar á la Junta Consultiva de esta Dirección General para el día 10 de Junio próximo, á fin de celebrar la primera reunión ordinaria del presente año y tratar de los asuntos que figuran en la orden del día que á continuación se relaciona.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los señores Vocales de la expresada Junta que tengan su residencia en esa provincia marítima. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, Augusto Durán.

Señores Comandantes de Marina y Directores locales de Navegación de las provincias marítimas.

Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Relación de los asuntos sometidos á examen ó informe de la misma para la reunión que ha de celebrarse el día 10 de Junio de 1918.

ORDEN DEL DIA

JUNTA EN PLENO

I

Expediente sobre reformas del vigente Reglamento de la Junta.

II

Moción del Vocal Sr. Barreras interesando se autorice á los vapores de pescapara el transporte de mercancías, especialmente carbón, sin necesidad de cambiarlos de lista, pero cumpliéndose el Reglamento en lo que se refiere al personal que haya de tripularlos.

III

Expediente por instancia de D. Fernando Ceballos y Cerazo, Presidente del Colegio provincial de Practicantes de Cádiz, interesando que toda clase de buques cuyos navegaciones sean mayores de doce horas de duración, lleve cuando menos un Practicante, y los buques que lleven pasajeros sin mencionar distancias.

IV

Expediente sobre reforma de los programas y Reglamento para obtener los títulos de Piloto y Capitán de la Marina mercante.

V

Moción del Negociado, hoy Sección, de Registro de la Dirección General, proponiendo la reglamentación del personal para conducir los motores de combustión interna de los buques, acompañada de proyectos de reglamentos.

SECCIÓN DE PESCA

I

Proposición del Vocal D. Andrés Lopez Castromán, formulada ante la Junta provincial de Pesca de Villagarcía, relativa á que se declare la vacante en la Junta Consultiva del Vocal elegido por las Juntas provinciales de Ferrol, Coruña, Villagarcía y Vigo.

II

Proyecto presentado por la Sección de Pesca de la Dirección General para constituir la Caja del Crédito Marítimo.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360°, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 10.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.
España.—Isla de Arosa.—Aroca.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 11 de Marzo de 1918.

Número 225.—Se ha cambiado la marca de tope y color de la señal que baliza el bajo Porrón en la ría de Arosa, siendo ahora esférica y las franjas horizontales rojas y negras.

Aviso número 498 de 1917

Cartas números 923 y 120 A. de la Sección II.

Derrotero número 2, página 410.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Aguilas.
Almadra.—Ayudantía de Marina.—Aguilas, 14 de Marzo de 1918.

Número 226.—Ha quedado calada la almadra *Calabardina de Cape.*

Situación aproximada: 37° 24' 54" N. y 1° 29' 41" W. de Gw. (4° 42' 39" E. de SF.)

Isla Tabarca.—Boya luminosa.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 16 de Marzo de 1918.

Número 227.—El día 2 de Abril se apagará y retirará la boya luminosa que se fondeó en el bajo de la Llosa, junto á la isla Tabarca.

Aviso número 113 de 1918.

Rosas.—Almadra.—Ayudantía de Marina. Rosas, 6 de Marzo de 1918.

Número 228.—Han comenzado los trabajos de calamento de la almadra *Cañellas.*

Situación aproximada: E/W con C° Falconera y N/S con Cala Cañellas Mayores. El Director general, Augusto Durán.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela de niños de Numbilla, instituida por D. Francisco Zozaya,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Maestría de Goizqueta (Navarra),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Baldomero Díez Lozano, Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con el mismo sueldo y número del escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Lógica fundamental de la Universidad de Santiago, que actualmente desempeña el Sr. Díez Lozano.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios

de D. Baldomero Díez Lozano.

Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Universidad de Santiago, en virtud de concurso, por Real orden de 5 de Noviembre de 1918.

Ha sido Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, y es autor de varios trabajos científicos.

Nombrado por Reales órdenes de 29 de Marzo y 29 de Abril del corriente año el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología médica y su clínica, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal, han presentado sus instancias los Aspirantes que siguen:

D. Eduardo García del Real y Alvarez Mijares.

Enrique Fernández Sanz.

Miguel Gil Casares.

Agustín del Cañizo García.

Gabriel Ferret Obrador.

Fidel Fernández Martínez.

Rafael Pastor Reig.

Andrés Alfredo Hernández Iribarren.

Ricardo Rojo Villanova.

Roberto Novoa Santos.

Joaquín Aznar Molina.

Fernando Rodríguez González Fornos.

Francisco Oliver Rubio.

Misael Bafuelos y García, y

Emilio Leza Collado.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 3 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la comunicación de la Sección Administrativa de primera enseñanza de Murcia, dando cuenta del fallecimiento de D.ª Eufrasia Navarro, Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio, que han de celebrarse en aquella provincia, y el expediente incoado á instancia de D. Antonio Molina González, Maestro de Blanca, reclamando contra el nombramiento de Vocales, propietario y suplente hecho á favor de D. Félix Martí Alpera y D. Gabino Rodríguez, respectivamente, y

Considerando que si bien es cierto que el reclamante D. Antonio Molina acredita más tiempo de servicios en la misma Escuela que los nombrados, D. Félix Martí Alpera y D. Gabino Rodríguez, por lo que tiene preferencia con arreglo al número 6.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1917, no lo es menos que es incompatible para formar parte del Tribunal, por ser pariente, dentro del cuarto grado, de dos opositores, según se acredita documentalmente en el expediente, sin que conste que dichos opositores hayan renunciado á tomar parte en los ejercicios;

Considerando que debe substituir á la Vocal suplente fallecida otra de las que figuran en la propuesta, siendo la que le sigue D.ª Rufina Guillamón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la reclamación de D. Antonio Molina, se nombre Vocal suplente del Tribunal de Maestras á D.ª Rufina Guillamón, y se autorice la constitución definitiva del Tribunal por no haber presentado más reclamaciones.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1918. El Director general, Gascón y Marín.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Vistas las peticiones formuladas por varios opositores á Escuelas en Canarias, en solicitud de ampliación de plazo para

solicitar tomar parte en dichas oposiciones y teniendo en cuenta que es fundamento bastante para la concesión de lo solicitado la dificultad de comunicación entre las islas que componen el Archipiélago.

Esta Dirección General ha acordado que se prorrogue por quince días el plazo de referencia.

Lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1918.—El Director general, Gascón.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Canarias y Gran Canaria.

Vista la comunicación que por conducto de esa Sección eleva á este Ministerio D.^a Juana Trujillos, Directora de la Escuela Normal de Salamanca, renunciando la Presidencia del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras), que han de celebrarse en aquella capital, y teniendo en cuenta que las razones alegadas por la interesada no pueden tomarse en consideración para admitirle la renuncia, por no ser de las comprendidas en el artículo 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se desestime la renuncia de la Sra. Trujillo.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. para su conocimiento y el de la interesada y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1918.—El Director general, Gascón.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 6.º del Real decreto de 1.º de Enero de 1911, y con el fin de facilitar la pronta resolución de los expedientes evitando trámites innecesarios y dilaciones,

Esta Dirección General ha acordado autorizar á V. S. para el despacho y firma de las cuestiones de trámite que no implique resolución definitiva de los asuntos pertenecientes á sus respectivas Secciones y Negociados.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señores Jefes de las Secciones primera, segunda, de Contabilidad y de Construcciones civiles y del Negociado de Provisión de Escuelas y Secciones administrativas de esta Dirección General.

En virtud de lo prevenido en los artículos 47 y siguientes del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección General anuncia para su provisión, por oposición restringida, las siguientes plazas de aspirantes al ascenso á las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas en los Escalafones de Maestros y Maestras:

Maestros.

De 3.000 pesetas, dos plazas.
De 2.000 pesetas, 19 plazas.

Maestras.

De 3.000 pesetas, tres plazas.
De 2.000 pesetas, 14 plazas.
Estas oposiciones se ajustarán á los repetidos artículos del Estatuto.

Podrán tomar parte en ellas, con derecho á plazas de 3.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 48, los Maestros y Maestras que cuenten tres años de servicios en las categorías de 2.500 y 2.000 pesetas del Escalafón en la fecha de publicación de este anuncio, y con derecho á las de 2.000 todos los que sirvan Escuelas en propiedad.

Todos ellos deberán presentar sus instancias en las Secciones administrativas de la provincia donde sirvan, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, teniendo presente que las que se reciban directamente en este Ministerio, quedarán sin curso, con arreglo al artículo 158 del Estatuto.

Se advierte á los opositores, que las plazas anunciadas no están vacantes en la actualidad, sino que sólo son de futuros aspirantes á ocupar las que ocurran en lo sucesivo, correspondientes al turno de oposición.

Las Secciones administrativas organizarán las instancias recibidas, por orden riguroso de Escalafón y relacionadas, con separación de las de 3.000 y 2.000 pesetas, haciendo constar en las primeras, si no acompañan hoja de servicios, el tiempo de servicios que cuentan en las categorías que determina el artículo 48 del repetido estatuto; elevándolas á esta Dirección en los cinco días siguientes al del plazo mandado para la presentación.

Madrid, 30 de Abril de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Accediendo á lo solicitado por D. Rubio Suárez Uriarte;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al solicitante la excedencia en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, en las condiciones determinadas en la Real orden de 24 de Abril de 1917.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último, inserta en la GACETA de 27 del mismo mes,

Esta Dirección General ha acordado anunciar á concurso la provisión de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Sólo podrán tomar parte en este concurso aquellas opositoras que obtuvieron uno ó dos votos en las oposiciones últimamente celebradas para proveer plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales á quienes por Reales órdenes de 27 y 29 de Julio de 1916 se les reconoció el derecho á ser nombradas para ocupar plazas de esa clase que existieran vacantes ó que vacaren en lo sucesivo.

El presente concurso se ajustará, para su resolución, á las siguientes condiciones de preferencia.

1.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza de Labores de las Escuelas Normales como Profesora interina, substituta ó gratuita, considerándose todos

éstos como de la misma clase para el cómputo.

2.ª Mayor tiempo de servicios á la enseñanza pública en Escuelas Normales ó bien en Escuelas de Primera enseñanza, y

3.ª Superioridad de título profesional.

Las aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus correspondientes justificantes, en este Ministerio, y dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 30 de Abril de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Esta Dirección General anuncia para su provisión entre cesantes la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450.

Podrán tomar parte en éste todos los funcionarios cesantes de las Secciones que figuren en el Escalafón de las mismas en las categorías igual á la de la vacante anunciada, los que elevarán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Abril de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Vacante la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, por pase á la situación de excedente, á petición propia, del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie la provisión de la referida vacante en el turno de concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas Normales, que estén en posesión del correspondiente título profesional, y que acrediten pertenecer á los estudios de la Sección de Letras.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso, será el señalado en el artículo 45 del Real decreto citado.

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro en donde sirven.

Madrid, 1.º de Mayo de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

El Excmo. señor Ministro de Fomento me dice, con esta fecha, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, interin se dicten nuevas disposiciones sobre la tramitación de corta de arbolado en las carreteras del Estado, se suspenda la tramitación de todos los expedientes á ellas referentes, cualquiera que sea el estado en que se hallen.»

»De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala. Señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de ...

El Excmo. señor Ministro de Fomento me dice, con esta fecha, lo que sigue.

«Ilmo. Sr.: Los factores que se vienen teniendo en cuenta para el reparto de los créditos asignados á la conservación de carreteras, no dan un resultado justo y equitativo para el servicio, y teniendo el propósito este Ministerio de solicitar aumentos en los créditos;

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que por todas las Jefaturas de Obras Públicas se expongan á este Ministerio antes del 30 de Mayo próximo, las bases que estimen más justas para la distribución entre las Jefaturas de los créditos que se concedan.

»De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de ...

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Ayuntamiento de Barrios de Luna (León), para construir totalmente, excepto las fundaciones, y durante el año actual, las obras del puente económico sobre el río Luna, en Vega de Perros, por su presupuesto total de 131.837 pesetas, de las que se han de abonar para obras por cuenta del Estado al referido Ayuntamiento 42.631,15 pesetas, á cuenta de la subvención de 84.188,67 pesetas, concedida por Real orden de 8 de Junio de 1917, debiendo abonarse con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Madrid, 9 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia de León.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Ayuntamiento de Galleguillos de Campos (León), para construir totalmente, excepto las fundaciones, y durante el año actual, las obras del puente económico sobre el río Oca, en Galleguillos de Campos, sitio de las Huertas, por su presupuesto total de 49.014,94 pesetas, de las que se han de abonar para obras por cuenta del Estado al referido Ayuntamiento 16.627,38 pesetas, á cuenta de la subvención de 30.747,81 pesetas, concedida por Real orden de 31 de Mayo de 1917, debiendo abonarse con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Madrid, 9 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia de León.

Esta Dirección General manifiesta á usía que con esta fecha han sido aprobados los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes: de Peralejos de las Truchas á Checa á la carretera de Cande á El Pobo,

en Orihuela del Tremedal, á la de Huete á Tortuera; de Valdearenas á Trijueque á la carretera de Madrid á Francia, y de Fuentelviejo á la carretera de Albaladejito á Guadalajara.

Madrid, 19 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar de utilidad pública el camino vecinal denominado de Puertomigalvo á la carretera de Venta del Aire á Morella, en esa provincia.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1918.—El Director general, Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Teruel.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar de utilidad pública el camino vecinal denominado de Azuara á la estación del ferrocarril en la línea de Utrillas, en esa provincia.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1918.—El Director general, Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de 18 del corriente mes ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal de Almedinilla, en la carretera de Monturque á Alcalá la Real, al suburbio de Las Navas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1918.—El Director general, G. Brockmam.

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Esta Dirección General participa á Usía Ilustrísima que por Real orden de 18 del corriente mes han sido declarados de utilidad pública los caminos vecinales siguientes:

De Villanueva de Perceles, á empalmar con la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, en su kilómetro 18.

Del Pozo de la Nieve, trozo comprendido desde la carretera general de Extremadura, en la salida de la villa de Móstoles, hasta enlazar con el muelle del ferrocarril de Madrid á Almorox.

De la Estación del ferrocarril de Santa María de la Alameda, al límite de la provincia, y

Do Santa María de la Alameda, á la Cruz Verde.

Lo que comunico á V. S. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1918.—El Director general, G. Brockmam.

Ilmo. Señor Gobernador civil de ...

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS SECCIÓN DE PUERTOS

Visto el Proyecto de las obras necesarias en la prolongación del dique de Levanto y en el espigón que del mismo arranca para defensa y complemento de las existentes en el puerto de Barcelona:

Vista la comunicación de la Junta de Obras del mismo, fecha 11 del corriente mes de Abril:

Resultando que el indicado Proyecto fué aprobado, previo informe del Consejo de Obras Públicas, por Real orden de 17 de Marzo próximo pasado, por su importe de ejecución material de 356.929,27 pesetas y de contrata de 417.607,24 pesetas:

Resultando que la Junta manifiesta la conveniencia por el carácter de urgente que tienen estas obras de que se ejecuten por el sistema de Administración:

Considerando que por la índole especial de dichas obras es de alta conveniencia se realicen cuanto antes, pues no terminado aún el dique del Este, y por lo tanto sin las necesarias defensas y complementos que precisamente constituyen el Proyecto en cuestión, un fuerte temporal podría acarrear funestas consecuencias para el conjunto de las obras y originar gravísimos perjuicios al puerto:

Considerando que las inevitables demoras que trae consigo el empleo del sistema de contrata para la ejecución de las obras por la necesidad de evacuar los trámites reglamentarios, se han de aumentar en el caso presente porque dada la situación de los Mercados, sobre todo del de cemento, y la inseguridad y constante alza de los precios, es casi seguro que la subasta que se anunciara quedaría desierta y habría que acudir á otra nueva con el mismo probable resultado para llegar á la ejecución de las obras por el sistema de Administración:

Considerando que por grande que fuese la actividad con que se desarrollasen estas tramitaciones habría de llegar indudablemente el mes de Octubre sin que hubieran empezado los trabajos, es decir, la época de los temporales, y por tanto la peor para comenzar los trabajos:

Considerando que resultaría de toda evidencia la pérdida de una campaña en obras de carácter tan urgente, y por tanto los perjuicios podrían ser de enorme cuantía:

Considerando que demostrada la urgencia de que cuanto antes se realicen las obras que comprende el proyecto, se está plenamente en el caso previsto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, que dice:

«Art. 2.º En lo sucesivo para realizar, cuando sea preciso, obras por el indicado especial sistema, se cumplimentará en todas sus partes lo dispuesto al efecto en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

»No obstante, y mientras duren las circunstancias creadas por la guerra, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en la GACETA, podrá autorizarse obras por el sistema de Administración, prescindiéndose de aquellos requisitos en que la urgencia así lo impusiere.»

Considerando que la Junta de Obras del puerto, según certificado que obra en el expediente, manifiesta que cuenta con fondos suficientes para la realización de la obra.

Considerando que es requisito previo para la autorización de que se ejecuten los trabajos por el sistema de Adminis-

tración, que así lo acuerde el Consejo de Ministros:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha dispuesto se autorice á la Junta de Obras del puerto de Barcelona para la ejecución, por el sistema de Administración, de las obras del «Proyecto de las

obras necesarias en la prolongación del dique de Levante y en el espigón que del mismo arranca para defensa y complemento de las existentes en el puerto de Barcelona», por su presupuesto de trescientas setenta y cuatro mil setecientas setenta y cinco pesetas setenta y tres céntimos (374.775,73).

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.
Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.